



Clase de proceso	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Laura Fernanda Maldonado Restrepo en representación de Lian Mariana Oliveros Maldonado
Demandado	Ian Stiven Oliveros Camacho
Radicación	50001 31 10 003 2020 00234 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

A raíz de la pandemia vivida en el mundo entero, el gobierno nacional dictó el Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se implementaron las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

A pesar de los grandes esfuerzos del Consejo Superior de la Judicatura para implementar plataformas sólidas y los despachos judiciales para el uso de manejo de las mismas, en esta ciudad de Villavicencio a raíz de los cortes de luz y deficiencia de una buena antena de internet y la cantidad de trabajo electrónico, como correos electrónicos diarios a revisar, elaboración y autorización de títulos, revisión y firma electrónico de oficios; situación que sobrecarga las labores secretariales, por lo que no es ajeno que se quede algún archivo sin revisar; como ocurrió en el negocio sub lite, que se inadmitió desde el 29/10/2020 y se pasó por alto hacer el respectivo seguimiento y pasarlo al despacho en su oportunidad; conforme a la constancia secretarial (*04ConstanciaSecretarial*). En consecuencia, se procede con el trámite.

RECHAZAR la demanda de **Aumento de cuota alimentaria** presentada por **Laura Fernanda Maldonado Restrepo**, en representación de Lian Mariana Oliveros Maldonado, con fundamento en la siguiente causal:

- No subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha veintinueve (29) de octubre de 2020 (Art. 90 inc. 4 CGP).

Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 41 del 18/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria